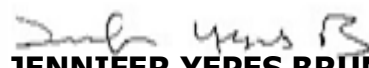


**LA SUSCRITA PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, INFORMA A LA
CIUDADANÍA EN GENERAL QUE:**

Teniendo en cuenta lo contenido en la Resolución N 001519 del 24 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, correspondiente al anexo dos, inciso 2.2.2. Sistema de búsqueda de normas, propio de la entidad, en donde se establece que los sujetos obligados deben publicar en el botón de transparencia y acceso a la información pública, su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias, así las cosas, esta entidad registradora debido a su naturaleza jurídica privada y gremial contenida en el Decreto 1074 de 2015 Sector Comercio, Industria y Turismo, y sujetos obligados no tradicionales, no goza de competencia para la expedición o sanción de normas para el cumplimiento de sus funciones contenidas en el Código de Comercio y reglamentarias.

Atentamente,



JENNIFER YEPES BRUN
Presidente Ejecutiva